MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESCUELA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA

PATRIA HONOR LEALTAD

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026-732-0506820-2:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-CEMIL-ESICI-SUBDIRECCION ESICI-.

Bogotá D.C, 08 de Septiembre de 2026

Señor Mayor
JULIAN ENRIQUE PINEDA UMAÑA
Subdirector Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia
Carrera 8a No. 101 -33
Bogotá, D.C.

DE USO EXCLUSIVO

Asunto: EVALUACIÓN TÉCNICA No. 1 - PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 134-MC-CENACEDUCACIÓN-2026

OBJETO: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE ASCENSORES PARA LA VIGENCIA 2026"

Con toda atención, me permito enviar al Señor Gerente del Proyecto la evaluación técnica No. 1 del proceso de la referencia a las ofertas presentada el día 02 de septiembre de 2026 evaluando la oferta de la siguiente manera:

De acuerdo con el término de presentación, el proceso cerró con 10 ofertas recibidas. Conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la adjudicación corresponderá al proponente con el menor valor, siempre que cumpla la totalidad de los requisitos de la invitación. En consecuencia, se procede a evaluar la oferta de menor precio presentada.

No.	OFERTA
1	**INGYEMEL PROFESIONALES J&H S.A.S NIT 901.147.649 -1**

1. ANEXO No 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

OFERENTE	ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
INGYEMEL PROFESIONALES J&H S.A.S NIT 901.147.649 -1	CUMPLE

Firmado electrónicamente por: Sistema Clasificado de Documentos de Inteligencia Militar (SICDI)
Dependencia: DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA (DIPDI)
JEFATURA DE ESTADO MAYOR DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA (JEMIC)

COMPROMISO DE RESERVA. *La información contenida en el presente documento goza de reserva legal, razón por la cual todo servidor público que tenga acceso a su contenido, quedará por el mismo hecho, cobijado con las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capítulo VI; su divulgación o uso no autorizado, conllevará a las sanciones disciplinarias y/o fiscales preestablecidas en los códigos vigentes por revelación ilícita de información.* ***LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES (Art. 248 C.N.)****; constituye el producto del análisis de múltiples documentos e intercambios de información a través de los convenios celebrados con diferentes entidades estatales. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.3.7.1, literal a, del Decreto 1070 de 2015, "De solo conocimiento";* ***el receptor autorizado, No podrá difundir la información contenida en el producto de inteligencia y contra inteligencia****; "De uso exclusivo".* ***El receptor autorizado podrá difundir esta clase de información bajo su responsabilidad; únicamente, para establecer cursos de acción que permitan la toma de decisiones para el cumplimiento de los fines establecidos en la Constitución y la ley".***

Nuestro Compromiso es Colombia

Carrera 8a No. 101 -33
Bogotá D.C
Ggualmatanpo@imi.mil.co www.ejercito.mil.co

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

ITEM	ESPECIFICACIÓN	REQUISITO	OBSERVACIÓN
1	**ATENCIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MATENIMIENTO POR FALLAS IMPREVISTAS**	El oferente deberá garantizar mediante documento independiente, la prestación de los servicios a las emergencias por las fallas reportadas con atención de las mismas, los siete (07) días de la semana, con un periodo de atención de la falla, en el punto de la prestación del servicio de acuerdo a los lugares de entrega, no superior a cuatro (04) horas, así como una línea telefónica de atención de forma permanente.	CUMPLE
2	**CERTIFICACIÓN DE REPUESTOS - PRESTACIÓN SERVICIO**	El oferente certificara en documento independiente que cuenta con todos los medios para prestar el servicio de mantenimiento a los equipos indicados en el proceso contractual. Así mismo, que todos los repuestos que requiera instalar en cumplimiento del objeto contractual deben ser NUEVOS, ORIGINALES Y NO REMANUFACTURADOS. Se deberán realizar pruebas de funcionamiento de los equipos después de cada mantenimiento, con el fin de verificar la corrección de todas las fallas encontradas posterior al término del procedimiento.	CUMPLE
3	**GARANTÍA DEL SERVICIO PRESTADO**	El contratista debe ofrecer garantía de calidad en el servicio prestado durante la ejecución del contrato, comprometiéndose a realizar sin costo adicional para la Entidad los mantenimientos que, una vez realizados al elemento, presente la misma falla dentro de un plazo igual o inferior a 15 días del servicio prestado.	CUMPLE
4	**INFORMES DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS**	El contratista debe entregar un informe detallado del mantenimiento preventivo, máximo 5 días calendario después de terminada la visita técnica programada con el supervisor del contrato.	CUMPLE
5	**INFORMES TÉCNICO DE MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y RECOMENDACIONES**	El contratista deberá presentar un informe dentro del cual especifique la totalidad de los repuestos objetos de reemplazo y entregar al supervisor los obsoletos, dentro del informe especificará los costos	CUMPLE

Firmado electrónicamente por: Sistema Clasificado de Documentos de Inteligencia Militar (SICDI)
Dependencia: DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA (DIPDI)
JEFATURA DE ESTADO MAYOR DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA (JEMIC)

COMPROMISO DE RESERVA. *La información contenida en el presente documento goza de reserva legal, razón por la cual todo servidor público que tenga acceso a su contenido, quedará por el mismo hecho, cobijado con las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capítulo VI; su divulgación o uso no autorizado, conllevará a las sanciones disciplinarias y/o fiscales preestablecidas en los códigos vigentes por revelación ilícita de información.* ***LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES (Art. 248 C.N.)****; constituye el producto del análisis de múltiples documentos e intercambios de información a través de los convenios celebrados con diferentes entidades estatales. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.3.7.1, literal a, del Decreto 1070 de 2015, "De solo conocimiento";* ***el receptor autorizado, No podrá difundir la información contenida en el producto de inteligencia y contra inteligencia****; "De uso exclusivo".* ***El receptor autorizado podrá difundir esta clase de información bajo su responsabilidad; únicamente, para establecer cursos de acción que permitan la toma de decisiones para el cumplimiento de los fines establecidos en la Constitución y la ley".***

		individuales de cada reemplazo con su respectiva obra de mano, fecha y la descripción motivada del cambio del repuesto del ascensor objeto del mantenimiento. De igual forma el contratista en la primera visita que realice, deberá efectuar un informe de diagnóstico general el ascensor y remitirlo al supervisor dentro de los 05 días hábiles siguientes, con el propósito que el supervisor prevea los mantenimientos preventivos y correctivos.	
6	**CRONOGRAMA DE MANTENIMIENTO**	El contratista deberá presentar, el respectivo cronograma de las visitas de los mantenimientos a los ascensores de cada una de las unidades beneficiarias, previa coordinación con el supervisor del contrato	CUMPLE
7	**PERSONAL MINIMO REQUERIDO**	El oferente deberá allegar junto con la oferta los documentos soportes del personal que ejecutará las actividades de mantenimiento, en los siguientes perfiles: - UN (01) INGENIERO ELÉCTRICO, INGENIERO ELECTRÓNICO O MECATRÓNICO con mínimo 5 años de experiencia y experiencia certificada de mínimo 1 año en mantenimiento, inspección de calidad y/o soporte técnico de ascensores. - DOS (02) TÉCNICOS O TECNÓLOGOS EN ELECTRICIDAD, ELECTRÓNICA O ELECTROMECÁNICA, con experiencia general de mínimo tres (03) años de en mantenimiento de ascensores. El oferente deberá allegar los siguientes documentos al momento de presentar la oferta: diploma que lo certifica como técnico, tecnólogo y/o profesional y las certificaciones de experiencia en mantenimiento de ascensores. De igual forma deberá presentar licencia o certificación de trabajos en alturas para todos los perfiles requeridos, de acuerdo a la Resolución 1409 del 23 de julio del 2012 expedida por el Ministerio de Trabajo.	CUMPLE

Firmado electrónicamente por: Sistema Clasificado de Documentos de Inteligencia Militar (SICDI)
Dependencia: DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA (DIPDI)
JEFATURA DE ESTADO MAYOR DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA (JEMIC)

COMPROMISO DE RESERVA. *La información contenida en el presente documento goza de reserva legal, razón por la cual todo servidor público que tenga acceso a su contenido, quedará por el mismo hecho, cobijado con las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capítulo VI; su divulgación o uso no autorizado, conllevará a las sanciones disciplinarias y/o fiscales preestablecidas en los códigos vigentes por revelación ilícita de información.* ***LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES (Art. 248 C.N.)****; constituye el producto del análisis de múltiples documentos e intercambios de información a través de los convenios celebrados con diferentes entidades estatales. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.3.7.1, literal a, del Decreto 1070 de 2015, "De solo conocimiento";* ***el receptor autorizado, No podrá difundir la información contenida en el producto de inteligencia y contra inteligencia****; "De uso exclusivo".* ***El receptor autorizado podrá difundir esta clase de información bajo su responsabilidad; únicamente, para establecer cursos de acción que permitan la toma de decisiones para el cumplimiento de los fines establecidos en la Constitución y la ley".***

8	**SEGURIDAD INDUSTRIAL**	El contratista deberá acatar todas las normas aplicables, medidas de seguridad de su personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes, las cuales serán publicadas en los lugares más visibles y vulnerables en cuanto a seguridad industrial del mantenimiento y como mínimo deberá cumplir con las siguientes exigencias: Protecciones: Las personas que ejecuten el mantenimiento del elevador, deberán demarcaran las zonas con señales preventivas y señalización. Dotación de personal: todo el personal que labore en cualquier sitio por cuenta del contratista, deberá tener en todo momento la dotación que requiera según la labor que ejecute y siguiendo lo determinado en estos casos por el ministerio de salud y protección social en cuanto al número de dotaciones de acuerdo con la permanencia y tiempo de trabajo. La dotación exigida será la requerida por las normas y leyes de seguridad vigentes. Todo el personal, sin excepción, deberá portar un carné de identificación con foto, datos personales y datos de la empresa. El contratista deberá garantizar que cuenta con las herramientas y el equipo necesario de trabajo y protección personal y que estos estén en óptimas condiciones, incluido el de seguridad industrial requerida para la prestación del servicio de mantenimiento del ascensor.	CUMPLE
9	**DISPOSICION Y MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS Y MATERIAL DESMONTADO**	La recolección y disposición final para los repuestos e insumos y residuos generados en cada mantenimiento deberá realizarse de forma adecuada y cumplir con las normas vigentes para el manejo de residuos; estará a cargo del contratista, dando aplicabilidad y buenas prácticas a las normas de gestión ambiental.	CUMPLE
10	**EQUIPO DISPONIBLE**	El contratista debe tener disponible para la ejecución del mantenimiento, el equipo	CUMPLE

Firmado electrónicamente por: Sistema Clasificado de Documentos de Inteligencia Militar (SICDI)
Dependencia: DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA (DIPDI)
JEFATURA DE ESTADO MAYOR DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA (JEMIC)

COMPROMISO DE RESERVA**. La información contenida en el presente documento goza de reserva legal, razón por la cual todo servidor público que tenga acceso a su contenido, quedará por el mismo hecho, cobijado con las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capítulo VI; su divulgación o uso no autorizado, conllevará a las sanciones disciplinarias y/o fiscales preestablecidas en los códigos vigentes por revelación ilícita de información. **LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES (Art. 248 C.N.)**; constituye el producto del análisis de múltiples documentos e intercambios de información a través de los convenios celebrados con diferentes entidades estatales. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.3.7.1, literal a, del Decreto 1070 de 2015, "De solo conocimiento"; **el receptor autorizado, No podrá difundir la información contenida en el producto de inteligencia y contra inteligencia**"; "De uso exclusivo". **El receptor autorizado podrá difundir esta clase de información bajo su responsabilidad; únicamente, para establecer cursos de acción que permitan la toma de decisiones para el cumplimiento de los fines establecidos en la Constitución y la ley".

		necesario para dar cumplimiento al objeto del contrato. Los equipos, maquinaria y herramienta menor que el contratista suministre para las labores de mantenimiento y adecuación, deben ser adecuados y suficientes para las características y la magnitud de los trabajos a ejecutar, los andamios deben ser certificados.	
11	**RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL**	La responsabilidad administrativa del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARL, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, ley 789 de 2002, y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas. El contratista asumirá todos los riesgos laborales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de los servicios de mantenimiento objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el ejército nacional – CENAC Educación y el personal que desarrollará los trabajos	CUMPLE
12	**CERTIFICACIÓN**	El contratista deberá asumir todos los costos para efectos de la emisión y entrega a la unidad beneficiaria de la certificación anual para cada uno de los ascensores objeto de la ejecución del futuro contrato, la cual deberá estar reconocida ante la ONAC, conforme a la NTC 5926-1:2021 (revisión tecnicomecanica de sistemas de transportes vertical y puertas eléctricas. parte 1: ascensores eléctricos e hidráulicos)	CUMPLE
13	**PROTOCOLOS DE SEGURIDAD**	El contratista remitirá la solicitud al supervisor del contrato acompañado del cronograma de los servicios de mantenimiento, para que se adelante el proceso de autorización de ingreso del personal necesario para la ejecución del objeto contractual. De igual forma, deberá remitir de manera oportuna los documentos de su personal	CUMPLE

Firmado electrónicamente por: Sistema Clasificado de Documentos de Inteligencia Militar (SICDI)
Dependencia: DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA (DIPDI)
JEFATURA DE ESTADO MAYOR DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA (JEMIC)

COMPROMISO DE RESERVA. *La información contenida en el presente documento goza de reserva legal, razón por la cual todo servidor público que tenga acceso a su contenido, quedará por el mismo hecho, cobijado con las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capítulo VI; su divulgación o uso no autorizado, conllevará a las sanciones disciplinarias y/o fiscales preestablecidas en los códigos vigentes por revelación ilícita de información.* ***LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES (Art. 248 C.N.)****; constituye el producto del análisis de múltiples documentos e intercambios de información a través de los convenios celebrados con diferentes entidades estatales. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.3.7.1, literal a, del Decreto 1070 de 2015, "De solo conocimiento";* ***el receptor autorizado, No podrá difundir la información contenida en el producto de inteligencia y contra inteligencia****; "De uso exclusivo".* ***El receptor autorizado podrá difundir esta clase de información bajo su responsabilidad; únicamente, para establecer cursos de acción que permitan la toma de decisiones para el cumplimiento de los fines establecidos en la Constitución y la ley".***

		que le sean requeridos por parte del supervisor (estudios de seguridad del personal, copias de cedula, autorizaciones y demás) para los tramites derivados con la sección de seguridad militar de las UNIDADES, para la emisión de los permisos de ingreso a las instalaciones de la Unidad Militar donde se desarrollarán el objeto contractual. Ley estatutaria No. 1621 de 2013 - capítulo VI; reserva de la información de inteligencia y contrainteligencia artículo 36. Receptores de productos de inteligencia y contrainteligencia parágrafo 2. los asesores externos y contratistas sólo podrán recibir información de inteligencia y contrainteligencia de acuerdo con el nivel de acceso a la información que le haya sido asignado de conformidad con el artículo 37 de la presente ley, dentro del objeto de su asesoría o contrato, y previo estudio de credibilidad y confiabilidad	

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE

OFERENTE	FORMULARIO	ENTIDAD CERTIFICADORA	VALOR DE CERTIFICACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE
INGYEMEL PROFESIONALES J&H S.A.S NIT 901.147.649 -1	CUMPLE	LA TERMINAL DE BOGOTA CONTRATO TT-101-2023	$ 111.327.663	CUMPLE

CUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA TÉCNICA Y EL TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA: Para el presente proceso de selección el proponente deberá presentar la garantía técnica, debidamente suscrito por el proponente.

CUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA TÉCNICA Y EL TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

OFERENTE	GARANTÍA TÉCNICA- TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA
INGYEMEL PROFESIONALES J&H S.A.S NIT 901.147.649 -1	CUMPLE

CONCLUSIÓN.

Firmado electrónicamente por: Sistema Clasificado de Documentos de Inteligencia Militar (SICDI)
Dependencia: DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA (DIPDI)
JEFATURA DE ESTADO MAYOR DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA (JEMIC)

COMPROMISO DE RESERVA**. La información contenida en el presente documento goza de reserva legal, razón por la cual todo servidor público que tenga acceso a su contenido, quedará por el mismo hecho, cobijado con las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capítulo VI; su divulgación o uso no autorizado, conllevará a las sanciones disciplinarias y/o fiscales preestablecidas en los códigos vigentes por revelación ilícita de información. **LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES (Art. 248 C.N.)**; constituye el producto del análisis de múltiples documentos e intercambios de información a través de los convenios celebrados con diferentes entidades estatales. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.3.7.1, literal a, del Decreto 1070 de 2015, "De solo conocimiento"; **el receptor autorizado, No podrá difundir la información contenida en el producto de inteligencia y contra inteligencia**"; "De uso exclusivo". **El receptor autorizado podrá difundir esta clase de información bajo su responsabilidad; únicamente, para establecer cursos de acción que permitan la toma de decisiones para el cumplimiento de los fines establecidos en la Constitución y la ley".

Al contestar, cite este número

Radicado No**. 2026-732-0506820-2**:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-CEMIL-ESICI-SUBDIRECCION ESICI-.

OFERENTES	ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE	GARANTÍA TÉCNICA Y	EL TÉRMINO DE RESPUESTA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN
INGYEMEL PROFESIONALES J&H S.A.S NIT 901.147.649 -1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

De acuerdo a la evaluación técnica, el oferente deberá subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.

Respetuosamente,

Sargento Segundo GEOVANI ADOLFO GUALMATAN PORTILLA
Suboficial Partidas Fijas

Anexo:

Elaboró: SS. Geovani Gualmatan
Suboficial Partidas Fijas

Revisó: SS. Geovani Gualmatan
Suboficial Partidas Fijas

Vo. Bo.: SS Geovani Gualmatan
Suboficial Partidas Fijas

ESICI

Firmado electrónicamente por: Sistema Clasificado de Documentos de Inteligencia Militar (SICDI)
Dependencia: DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA (DIPDI)
JEFATURA DE ESTADO MAYOR DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA (JEMIC)

COMPROMISO DE RESERVA. *La información contenida en el presente documento goza de reserva legal, razón por la cual todo servidor público que tenga acceso a su contenido, quedará por el mismo hecho, cobijado con las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capítulo VI; su divulgación o uso no autorizado, conllevará a las sanciones disciplinarias y/o fiscales preestablecidas en los códigos vigentes por revelación ilícita de información.* ***LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES (Art. 248 C.N.)****; constituye el producto del análisis de múltiples documentos e intercambios de información a través de los convenios celebrados con diferentes entidades estatales. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.3.7.1, literal a, del Decreto 1070 de 2015, "De solo conocimiento";* ***el receptor autorizado, No podrá difundir la información contenida en el producto de inteligencia y contra inteligencia****; "De uso exclusivo".* ***El receptor autorizado podrá difundir esta clase de información bajo su responsabilidad; únicamente, para establecer cursos de acción que permitan la toma de decisiones para el cumplimiento de los fines establecidos en la Constitución y la ley".***

Carrera 8a No. 101 -33
Bogotá D.C
Ggualmatanpo@imi.mil.co www.ejercito.mil.co